

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA MARCA «GUSTO DEL SUR» PARA LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL USO DE LA MARCA «GUSTO DEL SUR».

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur».

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.



Unidad de Igualdad de Género
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	18/01/2021	PÁGINA 1/2
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto es regular la marca «gusto del Sur» para garantizar la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces elaborados o distribuidos por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas, así como facilitar su distinción y promoción en el mercado. Asimismo, se crea el Sistema de Información de la marca «gusto del Sur», cuya finalidad será sistematizar y homogeneizar la información relativa a la persona a la que se le concede la autorización, a los productos y demás elementos para los que se autorice el uso de la marca.

En definitiva, la materia que se regula no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género.

No obstante, se podría completar el apartado 6 del artículo 9 “Colaborar *con la notoriedad y difusión de marca «gusto del Sur» velando por el buen nombre y reputación de la misma*” con **“y exigiendo en las campañas y materiales de difusión un uso de lenguaje no sexista e imágenes no estereotipadas”**.

Por otra parte, se recuerda que la información referida a personas que se recoja en el Sistema de Información de la marca “gusto del Sur” regulado en el artículo 11 del proyecto de Decreto, deberá estar desagregada por sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En cualquier caso, se sugiere que en el preámbulo de la Orden se incluya una referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, similar a la siguiente: “En la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía”.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar términos tales como: los solicitantes, los consumidores, los titulares, el/los interesado/s, etc.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería
Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

VºBº

El Coordinador General de la
Viceconsejería de Agricultura,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Fernando Galbis Rueda



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	18/01/2021	PÁGINA 2/2
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	